



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Gestiona 7791/19

ANUNCIO

Por el presente Anuncio se da publicidad al **ACTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO CON EL OBJETO DE DOTACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE PERSONAL DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN DE AGRUPACIONES PROFESIONALES (PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALBAÑILERIA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SEPUTLURERO, ETC...), DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. (EXPTE. Nº 7791/2019)**

“Por el Presidente del Tribunal se da cuenta de los escritos presentados por Registro General en el que se contienen las siguientes alegaciones que se indican:

1.- Escrito presentado por D. José Antonio Pascual Cuadrado , Registro Electrónico nº 6283/2020 de 17/10/2020, en el que manifiesta que el ejercicio por el que se debía identificar dos tipos de material, (yeso y cemento blanco), fue realizado correctamente, y el tribunal lo califico de incorrecto.

Revisado por el Tribunal dicho ejercicio resulta que la posición de los materiales en el turno correspondiente al alegante fue “1- cemento blanco, y 2- yeso”, mientras que se contesto “1-yeso y 2- cemento blanco”, dándose por incorrecta.

El Tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación presentada.

2.- Escrito presentado por D. Vicente José Pérez Albaladejo, Registro General de Entrada nº 9719/2020 de 19/10/2020, en el que manifiesta que en el ejercicio correspondiente a partir un ladrillo no pudo ponerse las gafas debido a una operación reciente en el tabique nasal, aportando justificante médico.

El Tribunal entiende que el opositor debió indicar dicha situación antes del inicio de la prueba cuando se ofreció la aclaración de cualquier duda.

El Tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación presentada.

3.- Escrito presentado por D. Angel Alberto Gonzalez Conesa, Registro Electrónico nº 6282/2020 de 17/10/2020, solicitando la anulación del Segundo Ejercicio (Prueba teórico-práctica), por dos motivos:

a.- La primera alegación hace referencia a la vulneración del Art. 23 de la Constitución Española, al no cumplirse las condiciones de igualdad en el acceso a funciones públicas.

Declara que se produjo filtración de la resolución de los ejercicios fijados por el tribunal por parte de algunos opositores al resto de aspirantes pendientes de examen, como prueba de ello adjunta un enlace al canal de internet Youtube, donde

ENRIQUE SAEZ PERTUSA (1 de 2)
ARQUITECTO TECNICO
Fecha Firma: 22/10/2020
HASH: 1d2128f25624e8c915937d0ff32db21

INMACULADA SANZ ROCA (2 de 2)
ADMINISTRATIVA
Fecha Firma: 22/10/2020
HASH: e9fe908ebcc97761774422ca623292





está alojado un video anónimo titulado “ *CHAPUZA DEL EXAMEN DE GUARDAMAR DEL SEGURA 15-10-2020*”, y un comentario adjunto con la siguiente expresión:

“ Asi es como se hacen los exámenes en la localidad de Guardamar del Segura para el acceso al empleo público.... El mismo examen por turnos de 10 realizando la misma prueba siendo juzgada de manera subjetiva por un grupo de personas, y teniendo ventaja evidentemente las personas que lo hacían después ya que era la misma prueba. 10 gafas de protección individual para mas de 100 personas en plena pandemia y si te negabas a usarlas suspenso. Una maravilla que en el año 2020 se sigas haciendo las cosas de esta manera con chapuzas de este calibre.

Visualizado por el tribunal el video aportado, se observa que los comentarios por voz del realizador no se corresponden con los hechos que se producen en las imágenes, ya que mientras se dice:

“ Son las once y estamos a la espera de entrar al examen práctico del Ayuntamiento de Guardamar, la gente está esperando fuera y conforme van saliendo las personas que hacen un examen completamente subjetivo, sin ningún tipo de criterio ni objetivo ni profesional por parte de los jueces, pues esta gente esperando fuera y conforme salen le van chivando las preguntas a sus familiares, estamos todos aquí esperando salen unos les dicen el resultado de la prueba y la gente que vaya entrando posteriormente saca un diez.”

Las imágenes transmiten en primer lugar que el realizador se encuentra junto al resto de opositores sin mantener las distancias de seguridad obligatorias recogidas en la declaración responsable firmada por los participantes antes del inicio del acto, y en segundo lugar se aprecia como los opositores que salen del examen lo hacen hacia espacio abierto de la calle sin tener acercamiento ni contacto verbal con el resto de opositores.

No obstante dado que el realizador del video, por sus expresiones que califican el examen de *“completamente subjetivo, sin ningún tipo de criterio objetivo ni profesional por parte de los jueces”*, era concedor de las pruebas a realizar antes de su participación, ya que afirma que: *“estamos a la espera de entrar al examen práctico”*.

Y además dicho realizador anónimo, desatendió la orden de entrega en depósito del teléfono móvil dada por el tribunal para evitar filtraciones, al estar usándolo durante la espera para entrar al examen práctico.

En consecuencia, visto que no se cumplieron las ordenes y determinaciones marcadas por el tribunal en cuanto a distanciamiento y medios de comunicación, aunque fueron retirados en depósito vigilado los teléfonos móviles de los aspirantes antes del inicio de la prueba; una vez analizada por el tribunal la alegación y



consciente de las consecuencias acuerda por unanimidad ESTIMARLA y declarar nulo el ejercicio segundo (Prueba teórico-práctica), y en consecuencia anular las notas otorgadas en el mismo a todos los aspirantes, por presuntamente haberse producido una vulneración del Art. 23 de la Constitución Española en cuanto a la igualdad en las condiciones de realización de las pruebas practicas entre los aspirantes del primer turno y el resto.

b.- La segunda alegación alude a una falta de material de protección individual, dado que se dispusieron de 10 gafas protectoras para más de 100 participantes.

Sobre este particular el tribunal informó a los participantes sobre las medidas de protección implementadas para el acto, entre las que se encontraban la limpieza con producto autorizado de todos los equipos, materiales y mesa de trabajo previo al inicio de cada turno, aparte de las medidas obligatorias generales aceptadas y suscritas por cada opositor mediante declaración responsable antes del inicio de las pruebas.

No obstante en el primer turno asignado al alegante, las gafas y resto de herramientas eran de primer uso, siendo informado por el presidente del tribunal instante anterior al inicio de las pruebas la posibilidad de aclaración de cualquier duda o cuestión, no ofreciéndose rechazo ni negativa alguna al uso de las gafas de protección ni al resto de elementos propios de la prueba por parte del alegante.

Por el tribunal se acuerda DESESTIMAR esta alegación.

4.- Escrito presentado por Dña Patricia Martínez Plaza, Registro Electrónica nº 6350/20 de 20/10/2020, en el que manifiesta que se ha vulnerado el artículo 23.2 de la Constitución Española en cuanto al derecho de acceder en condiciones de igualdad a puestos de función pública, dado que existió una filtración de las pruebas practicas al resto de aspirantes pendientes de realizar el examen.

El Tribunal acuerda ESTIMARLA de conformidad a la resolución de la alegación 3.a., por tratarse de la misma cuestión.

El Tribunal a la vista de la resolución de las alegaciones, acuerda “**declarar nulo el ejercicio segundo (Prueba teórico-práctica)**”, y en consecuencia anular las notas otorgadas en el mismo a todos los aspirantes, por presuntamente haberse producido una vulneración del Art. 23.2 de la Constitución Española.

Así mismo se acuerda aplazar hasta nuevo emplazamiento la repetición del examen práctico y la puntuación de los meritos, en tanto no sea posible garantizar al completo las medidas anti COVID para la adecuada seguridad de los aspirantes,





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Gestiona 7791/19

tanto en el espacio público como en el local de examen y medios materiales auxiliares”.

En Guardamar del Segura a 22 de octubre de 2020

El Presidente del Tribunal

La Secretaria

Fdo.: Enrique Saez Pertusa

Fdo.: Inmaculada Sanz Roca.

